

ORDENANZA N° 5059/91.-

VISTO:

El expediente N° 005-L-89 y agregado N° 002-L-91, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente N° 002-L-91, se / agrega nota de fecha 17 de abril de 1.991, por la cual el se- ñor ANTONIO LANDANI, solicita a este Honorable Concejo Delib- rante habilitación Comercial como caso de excepción para el / rubro FERRISTERIA, ARTICULOS SANITARIOS Y REPUESTOS, en el lo- cal ubicado en la calle Ignacio Rivas N° 328 de esta Ciudad, / donde debió trasladarse de calle Sarriente N° 1583, por razo- nes económicas.-

Que a fojas 2/7, se agrega en fotocopia, con- trate de locación, licencia comercial anterior y demás docu- mentación.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria N° 05, celebrada por el Cuerpo con fecha 19 de abril de 1.991, habiendose resuelto por UNANI- MIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de // que se expidan las áreas técnicas correspondientes.-

Que a fojas 9/11 vuelta se expiden favorable- mente las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, sugirién- do que el Honorable Concejo Deliberante, debería autorizar // per única vez y per el término de dos (2) años.-

Que atento a ello y mediante nota N° 0496 D.E. 91, el Departamento Ejecutivo devuelve las actuaciones a con- sideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 109 y dice: "Visto el expediente de marras, esta / Comisión Interna dictamina acceder a lo solicitado por el se- ñor ANTONIO LANDANI, per única vez y per el término de DOS // //2.-

(2) años para la habilitación de su local sito en calle Ignacio Rivas N° 323 de esta Ciudad, sobre Ferrería y Sanito-// rios"; que este Decreto fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZARE al Departamento Ejecutivo por la Se-// cretaría que corresponda, a otorgar Licencia Co- mercial, al señor ANTONIO LANDINI, de carácter PROVISORIA y / por el término de DOS (2) años IMPROBABLE, para la explotación del rubro **WEGENERIA, ARTICULOS SANITARIOS Y REVERENDOS**, en el local ubicado en la calle Ignacio Rivas N° 323 de esta Ciudad, como excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordi- nanza N° 1631).-

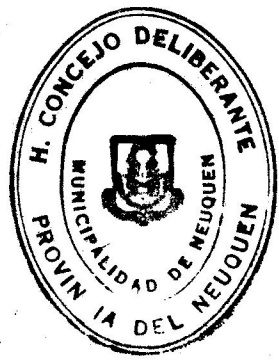
ARTICULO 2º) El interesado dentro del plazo otorgado en el Ar- tículo 1º), deberá trasladar su actividad a zona compatible.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEP-// TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 005-L-89 y N° 005-L-91).-

EN COPIA:
Iss.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



PDO: PRINCEY ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5059/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1824/91/19
EXFTE N° 005-L-89-002-L-91/HCJ
OBS: